



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2021

ESCUELA INDUSTRIAL SALESIANOS COPIAPÓ.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.
2021**

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°: La Escuela Industrial Salesianos Copiapó, sostiene que: Ejecuta en conjunto con la Comunidad Educativa Pastoral, su nueva normativa interna de evaluación y promoción, tomando en cuenta el decreto 67/2018, que comienza a regir el año 2020, y que tiene como objetivo fundamental un acompañamiento riguroso hacia los estudiantes en sus procesos evaluativos, calificativos y de promoción. Integran este reglamento los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. El decreto 67/2018 deroga los decretos N°s 511/1997 y sus modificaciones para la enseñanza Básica, 112/1999 para los cursos primero y segundo medio y 83/2001 para los cursos tercero y cuarto medio.

ARTICULO 2°: El año escolar comprenderá dos períodos lectivos (2 semestres) de acuerdo al régimen adoptado por el establecimiento, ya que considera que esta estructuración temporal facilita los procesos de enseñanza-aprendizaje, desde las metas impuestas por la escuela y por el departamento de Educación de la Inspectoría Salesiana.

ARTICULO 3°: El Establecimiento está facultado para establecer las normas que estime pertinentes a su Proyecto Educativo Institucional (Proyecto Educativo Pastoral Salesiano (PEPS)), que sean acordadas por la Comunidad Educativa y que no contradigan el decreto exento de evaluación N°67/2018.

ARTÍCULO 4°: La Escuela Industrial Salesianos Copiapó, se regirá por las bases curriculares propuestas por el Ministerio de Educación:

7° y 8° básico	Decreto n° 169/2014
1° y 2° medio	Decreto n° 1264/2016
3° y 4° medio	Decreto n° 193/2019

Llevando a cabo la respectiva adecuación conforme a las necesidades de nuestros estudiantes.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 5°: La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

“Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”

Artículo 6°: Las evaluaciones se realizarán en relación a los objetivos de aprendizajes, reflejados en contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales; y, los aportes al Currículum del PEPS, propio de cada asignatura y nivel de escolaridad. Se indicarán cuadros de logros. En ningún caso se evaluará el comportamiento de los estudiantes.

En el proceso de evaluación de los aprendizajes, se utilizan procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los alumnos, en este sentido son diversos los criterios pedagógicos que posibilitan la clasificación de estas evaluaciones; en nuestra Comunidad Educativa–Pastoral, los profesionales de la educación, dependiendo del objetivo a alcanzar, trabajarán sobre la base de los siguientes tipos de evaluación:

a. DE ACUERDO A LA INTENCIÓN

Diagnóstica: “Cuando el objetivo es explorar, verificar el estado de los alumnos en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento iniciar una experiencia educativa. Calificada solo a través de conceptos no incidentes en los promedios semestrales”.

Formativa: “Cuando el objetivo es disponer de evidencias continuas, detectar logros, avances y dificultades, que le permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende mejorarlo para tener mayores posibilidades de éxito”. (Evaluación P.M.E., prueba de nivel, entre otros)

Sumativa: “Cuando el objetivo es determinar el valor de los resultados al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando la eficacia de los procesos enseñanza–aprendizaje entregando resultados, para la planificación de las futuras unidades pedagógicas”.

Recuperativa: “Cuando el objetivo es determinar el proceso enseñanza-aprendizaje global un obstáculo es la madurez del alumno tanto en conocimiento como en factores ambientales, es por esto que se otorga la oportunidad de rendir una evaluación que mida las habilidades y contenidos cursados durante el año lectivo de cada asignatura, permitiendo reemplazar por la de menor valor”.

b. DE ACUERDO AL MOMENTO

Inicio: (diagnóstico) “Cuando el objetivo es conocer la situación de partida, permite decidir desde donde se comienza la experiencia de aprendizaje formal de los alumnos”.
Entregando resultados formales durante la tercera semana de marzo.

Proceso o Seguimiento: (Formativa y Sumativa) “Cuando el objetivo es valorar el proceso de aprendizaje el monitoreo del funcionamiento y progreso, es imprescindible para tomar decisiones adecuadas y oportunas conducentes a poder mejorar la enseñanza.
Entrega de resultados formales durante el año lectivo.

Final: (Formativa - Recuperativa) “Cuando el objetivo es determinar las habilidades y aprendizajes alcanzados reconociendo la permanencia de los aprendizajes al término del período lectivo de cada asignatura”.

Entrega de resultados formales última semana de noviembre.

c. DE ACUERDO AL AGENTE EVALUADOR

Autoevaluación: “Cuando el objetivo es que el propio alumno determine la valoración, y el modo en que ha alcanzado o puede alcanzar los aprendizajes”.

Heteroevaluación: “Cuando el objetivo es que el alumno sólo responda a lo que el profesor planifica, implementa y aplica como proceso evaluativo”.

Coevaluación: “Cuando el objetivo es que los alumnos en relación unos con otros participen y valoren los aprendizajes alcanzados”.

d. DE ACUERDO AL ESTÁNDAR DE COMPARACIÓN

Normativa: “Cuando el objetivo es comparar los aprendizajes obtenidos por cada alumno con estándares previamente establecidos”

Criterial: “Cuando el objetivo es comparar el progreso de un alumno con el propio estado del alumno al momento de iniciar el aprendizaje”

Artículo 7°: Nuestra Comunidad Educativo- Pastoral desarrolla su labor con el espíritu y método salesiano que se caracteriza por el Criterio Preventivo (Sistema Preventivo de San Juan Bosco), donde enfrentamos al alumno a experiencias positivas para su vida, como también lo ayudamos a superar situaciones difíciles. Sobre la base de esta tarea es que el proceso evaluativo se desarrolla por parte del alumno experimentando diversos procedimientos, pruebas e instrumentos evaluativos entre los cuales se destacan:

PRUEBAS O EVENTOS.

- Pruebas Escritas.
- Pruebas Orales.
- Pruebas Prácticas o de realización de tareas.
- Individuales.
- Colectivos.
- Informales.
- Estandarizados.
- Ensayos.
- Laboratorios
- Salidas a terreno.

PROCEDIMIENTOS DE OBSERVACIÓN.

- Registros de hechos anecdóticos.
- Listas de Cotejo.
- Escalas de Valoración.
- Listas de comprobación.
- Diálogos.
- Muestras o ferias científicas.
- Juego de Roles.
- Rúbricas.
- Disertaciones.

PROCEDIMIENTOS DE INFORME.

- Cuestionarios.
- Inventarios.
- Entrevistas.
- Portafolios.
- Mapas Conceptuales.
- Proyectos de aula.

ARTICULO 8°: con la finalidad de mejorar el uso de las evaluaciones pedagógicas, considerar los siguientes puntos:

Evaluación Formativa: De acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que *“las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia”*. (Black & Wiliam, 2009).

ÁREA HUMANISTA	
Asignaturas	Tipos de evaluación formativa
Lenguaje	Portafolio – Trabajo clase a clase.
Historia	Portafolio – Trabajo clase a clase.
Religión	Portafolio – Trabajo clase a clase.
Inglés	Portafolio – Trabajo clase a clase.

ÁREA CIENTIFICA - MATEMÁTICA	
Asignaturas	Tipos de evaluación formativa
Matemática	Bitácora clase a clase / Revisión mensual.
Ciencias	Bitácora clase a clase / Revisión mensual.
Metrología	Bitácora clase a clase / Revisión mensual.

ÁREA RECREATIVA - ARTÍSTICA	
Asignaturas	Tipos de evaluación formativa
Educación física	Pautas de cotejo – Juego de roles.
Entrenamiento de la condición física y vida saludable.	Pautas de cotejo – Juego de roles.
Artes Visuales	Rúbricas – Listas de cotejo.
Tecnología	Rúbricas – Listas de cotejo.

ÁREA TECNICA	
Asignaturas	Tipos de evaluación formativa
Mecánica	Pautas de cotejo / Mapas conceptuales / Resolución de problemas / Pases de salida.
Electricidad	Pautas de cotejo / Mapas conceptuales / Resolución de problemas / Pases de salida.
Electrónica	Pautas de cotejo / Mapas conceptuales / Resolución de problemas / Pases de salida.

Las Evaluaciones **Formativas** permitirán realizar los procesos de **Retroalimentación** que serán llevados a cabo al finalizar cada clase monitoreando de esta manera los aprendizajes, con la finalidad de realizar una acción pedagógica reflexiva para la toma de decisiones.

Artículo 9°: Reflexión Pedagógica para la Toma de decisiones Posterior al proceso de evaluación, los docentes, en reuniones semanales de áreas y/o consejo de Coordinación Pedagógica, reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones.

El conducto a seguir será:

1. Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar al Coordinador de área y Coordinador Pedagógico, para en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
3. De los resultados deficitarios realizar reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas con el Coordinador de área y Coordinador Pedagógico.

El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente:

1. Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del docente de asignatura.
2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe mensual)
3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
4. Entrega de material adicional.

ARTICULO 10°: la comunicación efectiva entre docente, estudiantes y apoderados.

La comunicación sobre la evidencia formativa resulta imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza – aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y ajuste de estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan presentando los estudiantes durante el proceso. Dado lo anterior es primordial que los alumnos y apoderados conozcan los objetivos a evaluar al comienzo de cada proceso o unidad.

- a. Objetivos a desarrollar, fechas de evaluaciones y tipos de evaluaciones y criterios, todo esto será informado por los docentes de asignatura, a los alumnos y apoderados al inicio de cada proceso o unidad.
- b. Fechas de evaluaciones, tipos de evaluaciones y criterios, todo esto será informado a los apoderados a través del calendario mensual generado por la coordinación académica.
- c. Los resultados de las evaluaciones deben darse a conocer a los estudiantes al menos en una de estas formas:
 - Entrega del instrumento utilizado para la evaluación de sus distintos criterios.
 - Detalle en el cuaderno de asignatura, luego de realizado el proceso de retroalimentación.

Toda esta información debe quedar detallada en el leccionario de la asignatura.
- d. Se informarán los resultados de las evaluaciones a los apoderados a través del informe de notas entregado mensualmente en reunión de apoderados.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES.

ARTICULO 11°: Los alumnos serán calificados durante el período lectivo en todas las asignaturas del plan de estudio mediante una escala numérica de 1.0 a 7.0 (uno coma cero a siete coma cero), con un decimal. Estas notas deberán referirse solamente al rendimiento escolar. Todos los promedios se calcularán con dos decimales y se aproximará la centésima igual o superior a 5 a la décima siguiente. La nota mínima de cada asignatura de aprendizaje, módulo obligatorio es 4.0.

ARTÍCULO 12°: La Coordinación Pedagógica velará para que los alumnos que no hayan terminado su proceso de evaluación al término del semestre, lo hagan dentro de los 15 días seguidos del semestre siguiente.

Artículo 13°: La asignatura de Religión, será evaluada a través de conceptos, según indica la siguiente tabla:

Muy bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

El Proyecto Educativo Pastoral Salesiano se orienta a la formación humana y cristiana del alumno, por lo tanto, en coherencia con sus postulados, los alumnos que reprobren anualmente la asignatura deberán rendir un examen oral o escrito con los contenidos semestrales o anuales ante el profesor de religión. La calificación obtenida, no incidirá en la promoción, pero será causa grave, por ende deberá firmar un compromiso, donde el alumno reflexione sobre su persona y el encuentro con Dios, para que reconozca el interés de acogerse al Proyecto Educativo Institucional, para el año siguiente. Todo esto a través de una jornada espiritual preparada por la Institución.

Artículo 14°: Nuestra misión nos interpela a desarrollar una gestión educativa de calidad, que inste a los alumnos a desplegar todas sus competencias, actitudes y valores con trascendencia a su proyecto de vida, por esta razón es que se establece que el nivel de exigencia en las evaluaciones será del 60% para la nota 4,0.

Artículo 15°: Los alumnos de educación básica y media, serán calificados en todas las asignaturas que establecen las bases curriculares establecidos por el Ministerio de Educación. Se utilizará una escala numérica del 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, exceptuando orientación, consejo de curso y religión, que serán evaluados mediante conceptos y no incidirán en la promoción.

Artículo 16°: Con relación a las calificaciones los alumnos(as) obtendrán:

a) **Calificación Parcial Semestral:** Corresponde al resultado de la aplicación de distintas actividades realizadas para la valoración y aprendizaje, serán sumativas, de procedimientos, e instrumentos establecidos en el artículo 7° del presente reglamento.

Durante cada semestre los alumnos obtendrán un número de calificaciones mínimas, definidas por área, que se detallan en los siguientes recuadros:

EVALUACIONES	Tipo		Intención	Responsable
	Heteroevaluación		Escrita	Profesor
	Heteroevaluación		Escrita	Profesor
	Autoevaluación	–	Didáctica	Profesor – alumno
	coevaluación	–	Didáctica	Profesor - alumno

Tipo y Cantidad de evaluaciones.

El proceso lectivo anual, estará definido en tres periodos de aprendizaje, (Primer, segundo y tercer trimestre). Las calificaciones que se obtengan de estos periodos serán generados a través de un proceso clase a clase, donde se cuantificará el progreso de aprendizajes y desarrollo de habilidades de nuestros estudiantes.

El proceso se define de la siguiente manera:

Trimestre 1						
Inicio: 01-03-2021						
Término: 28-05-2021						
Denominación	Diagnóstico	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Ponderación	CF1
:						
Equivalencia:	0%	10%	30%	60%	100%	30%

Trimestre 2						
Inicio: 31-05-2021						
Término: 10-09-2021						
Denominación	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 4	Ponderación	CF2
:						
Equivalencia:	10%	15%	25%	50%	100%	30%

Trimestre 3					
Inicio: 20-09-2021					
Término: 18-12-2021					
Denominación	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Ponderación	CF1
:					
Equivalencia:	10%	30%	60%	100%	40%

Calificación Final Anual	Examen
70%	30%
Total:	100%

Considerar el resguardo de los tiempos durante los procesos trimestrales, evitando la sobrecarga y resguardando tiempos de estudio, vida personal, familiar y social de los estudiantes.

b) Calificación Final Semestral: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en asignatura, registrándose con un decimal y con aproximación de las centésimas a la décima superior (sobre 0.05 a la décima superior).

c) Calificación Final Anual:

- Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (1º y 2º semestre) de las asignaturas de aprendizaje.
- En el promedio anual, se aproximará la centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.
- El promedio anual general comprende todas las asignaturas calificadas y se aproxima a la centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.
- La calificación mínima de aprobación en cada asignatura de aprendizaje es 4.0 (cuatro como cero).
- En caso de que un alumno obtenga una calificación anual de 3.85 a 3.94, se le otorgará una segunda oportunidad y deberá rendir una prueba en la que se considere los contenidos entregados durante el semestre tratado en la asignatura. La calificación obtenida será promediada con las notas anteriores del segundo semestre. En caso que el alumno repruebe la evaluación, mantendrá su promedio original.

Artículo 17°: Las calificaciones obtenidas a través de las diversas evaluaciones, se registrarán en el libro digital de clases y, se informará a los alumnos el resultado de estas en un plazo que no exceda los 10 días hábiles. El profesor o profesora no podrá realizar otra evaluación, si no ha dado a conocer el resultado anterior, con la retroalimentación pertinente.

Artículo 18°: Todo alumno tendrá derecho a rendir por propia elección, dos pruebas especiales, de un máximo de tres asignaturas reprobadas anualmente. El promedio para acceder a la rendición de la prueba especial será de un 3,0. Si rechaza la oportunidad de dar prueba especial, deberá entregar su renuncia por escrito firmada por el alumno a la Coordinación Pedagógica. El alumno aprueba la asignatura si logra una nota igual o superior a cuatro en la prueba especial, obteniendo como nota final anual 4.0.

Artículo 19°: Cuando la cantidad de alumnos reprobados sea mayor del 30 % en relación con los objetivos planteados para el aprendizaje, el docente generará las remediales correspondientes desde el siguiente procedimiento:

- a) Información a la Coordinación Pedagógica sobre resultados del instrumento o proceso evaluativo.
- b) Propuesta de remedial por parte del docente.
- c) Informar situación del curso a profesor o profesora jefe.
- d) Repetición del instrumento según acuerdo de Coordinación Pedagógica y criterios remediales del docente.

ARTÍCULO 20°: Ante situaciones de intento de copia por parte del alumno o situaciones sospechosas a juicio del profesor, éste podrá retirar la prueba, anularla y tomar otra prueba a la brevedad (en el horario disponible del docente), dejando por escrito en la hoja de vida del estudiante, el registro de conducta inapropiada. Considerada esta como falta grave.

Artículo 21°: Mensualmente a través de la página web, se informará el calendario evaluaciones, el cual deberá cumplirse en forma íntegra tanto por el docente, como el alumno. Las fechas de las evaluaciones serán informadas a los alumnos, a lo menos con 7 días de anticipación por los profesores que correspondan; en este mismo sentido, se podrán fijar hasta tres (no más) evaluaciones el mismo día. (Escritas y didácticas)

Artículo 22°: La Coordinación del Área Pedagógica solamente podrá autorizar la suspensión de una evaluación previamente calendarizada, por razones debidamente justificadas. En este caso deberá realizarse en la clase siguiente que corresponda a la asignatura, aun cuando en ese día hubiese otra evaluación programada.

Artículo 23°: Ausencias a Evaluaciones:

- a) **Ausencias Justificadas:** Como Comunidad Educativo Pastoral integramos en el quehacer pedagógico y de aprendizaje a los padres y apoderados. Por esta razón, se establece que en caso de ausencia del alumno a evaluaciones escritas u orales que hayan sido programadas con antelación en alguna asignatura, el apoderado deberá justificar

personalmente **(no hay justificación vía telefónica)** la ausencia en el día de la evaluación, independiente que posteriormente haga entrega del certificado médico. La justificación de cualquier evento programado con nota deberá quedar justificada en un libro que se encontrará permanentemente en inspectoría de nivel, esto incluye la entrega de certificado médico. El alumno tendrá el plazo de una semana (5 días hábiles), a partir de su reintegro a clases para regularizar su situación y rendir la(s) prueba(s) y/o trabajo(s) correspondiente(s), manteniéndole los contenidos, escala de notas y porcentaje de evaluación.

En caso de ausencias prolongadas (2 semanas o más), su situación será normalizada por la Coordinación del Área Pedagógica, realizándose un calendario de evaluaciones.

La Coordinación Académica fijará un día y una hora para rendir pruebas atrasadas a los alumnos justificados por el apoderado. En este sentido, es el alumno quien debe mostrar interés por regularizar su situación académica y asistir a la rendición de pruebas atrasadas. Su inasistencia significará proceder con la calificación mínima

b) Ausencias sin Justificación ni certificación: El alumno que faltare a una prueba y/o disertación oral sin justificación, su ausencia será registrada en el Libro de Clases en el apartado "Observaciones Personales"; posteriormente el día de su reincorporación a clases se le aplicará una prueba en 2ª oportunidad. El docente deberá velar en todo momento no terminar el semestre con evaluaciones pendientes de los alumnos, a no ser que éste se encontrase con licencia médica. La evaluación será inmediata al no haber justificación del apoderado del alumno.

c) Incumplimiento en la entrega de trabajos sin justificación ni certificación: Si el alumno no cumpliera con la entrega de cualquier trabajo, en las diversas asignaturas, en la fecha estipulada, sin justificación alguna, se registrará el hecho en el Libro de clases en el apartado "Observaciones Personales" (hoja de vida). Se otorgará 5 días hábiles de plazo para la entrega del trabajo atrasado, como remedial al incumplimiento en la fecha oficial de entrega, donde tendrá una exigencia del 70% en la escala evaluadora.

A los alumnos que falten a una tarea grupal, se les encargará otro trabajo que siendo diferente, mantendrá las mismas condiciones de contenido y exigencia, el que deberá ser entregado en un plazo de 5 días hábiles; si lo entrega después de ese plazo, la exigencia porcentual también será del 70, y el hecho quedará registrado en su hoja de vida.

d) Ausencia por suspensión de clases: Si el alumno no entrega cualquier tipo de trabajo estipulado en una fecha determinada para cualquier asignatura, estando suspendido de clases, por faltas disciplinarias normadas en el manual de convivencia escolar, se deberá evaluar de la siguiente manera:

De 1 a 2 días el alumno debe entregar trabajo a la clase siguiente de la reincorporación.

De 3 días o más el alumno debe acercarse a Coordinación Académica, para recalendarizar sus evaluaciones pendientes.

- e) **Ausencias a laboratorios (con o sin justificación):** Si el alumno se ausenta a una o más clases de laboratorio, la evaluación de esta actividad se realizará al finalizar el semestre. Esta evaluación será diferenciada manteniendo los OA de la actividad original. Se debe dejar por parte del docente una observación de esta medida en la hoja de vida del alumno.

TÍTULO V: DE LA EXIMICIÓN DE UN SECTOR DE APRENDIZAJE.

Artículo 24°: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta al Coordinador Pedagógico respectivo. Por lo anterior los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

Artículo 25°: La eximición se entiende como una omisión de calificaciones del alumno al libro de clases y en ningún caso la ausencia y participación en clases del alumno. Esto significa que se está vulnerando el derecho del alumno a alcanzar sus objetivos y estándares de aprendizaje. Por este motivo el establecimiento garantiza la adecuación curricular correspondiente a las condiciones y circunstancias de los alumnos.

Artículo 26°: En el caso de los alumnos que no pudiesen rendir la asignatura de Educación Física por no poder realizar esfuerzo físico y en concordancia con el programa de estudio, deberán ser evaluados de forma diferenciada y serán calificados con cuatro notas semestrales a razón de:

- Presentación de un trabajo escrito con un contenido entregado por el profesor.
- Disertación del trabajo
- 2 Pruebas escritas del contenido del trabajo
- Ejecución de actividad práctica. (Orientaciones técnicas guiadas por docente)

TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

ARTÍCULO 27°: Inspirados en el espíritu de la Reforma Educacional, la Ley de Inclusión y en el Proyecto Educativo Institucional, serán aplicados procedimientos de evaluación diferenciada a los alumnos que presenten dificultades para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas, módulos obligatorios o complementarios del Plan de Estudios, esto previa evaluación externa realizada al alumno por el profesional competente y presentada dicha evaluación al Coordinador del área Pedagógica del colegio. Los trastornos a considerar son los siguientes: Déficit Atencional TDA, Déficit Atencional Con Hiperactividad TDAH, Dificultades

específicas del aprendizaje D.E.A., Funcionamiento intelectual limítrofe F.I.L., Discapacidad intelectual D.I.

ARTÍCULO 28°: La evaluación diferenciada se entiende como un recurso que el docente emplea al evaluar a los estudiantes que presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE). Esta evaluación será acorde a las características de la dificultad de aprendizaje que sea diagnosticada por el psicopedagogo, educadora diferencial, psicólogo u otro profesional competente, implica aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

Para los efectos de evaluaciones diferenciadas, los educadores diferenciales en conjunto con los profesores de cada asignatura, sector, módulos obligatorios y complementarios de aprendizaje, aplicarán los procedimientos evaluativos correspondientes a las problemáticas individuales, según especificaciones de los especialistas del proceso de evaluación diagnóstica, médicos o especialistas externos al colegio.

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN Y APROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA.

ARTICULO 29°: Para la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas, módulos obligatorios y complementarios del plan de estudios del establecimiento y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 30°: Serán promovidos los alumnos **que hubieren aprobado todas las asignaturas**, módulos obligatorios y complementarios de sus respectivos planes de estudios.

ARTÍCULO 31°: Serán promovidos aquellos alumnos **que no hubieren aprobado una asignatura**, módulo obligatorio o complementario de sus respectivos del Planes de Estudio; siempre que su promedio general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluyendo la asignatura reprobada. Para efecto de cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura, módulo obligatorio o complementario de aprendizaje no aprobado.

ARTICULO 32°: Igualmente serán promovidos los alumnos **que no hubieren aprobado dos asignaturas**, módulo obligatorio o complementario de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura, módulo obligatorio o complementario de aprendizaje no aprobado.

ARTÍCULO 33°: El Director del establecimiento Educacional, previa información de la Coordinación pedagógica y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver dentro del período escolar correspondiente las diferentes situaciones especiales de promoción, tales como la de los alumnos que deban cumplir el Servicio Militar o la de aquellos que por accidentes, enfermedades o situaciones prolongadas no puedan seguir asistiendo a clases. Todos estos casos deben ser respaldados con documentos oficiales extendidos por los profesionales idóneos.

ARTÍCULO 34°: Cabe señalar que el colegio asumirá los criterios de promoción emanados de la autoridad relativa en relación con los promedios de notas limítrofes. Asumiendo lo siguiente: Se consideran notas limítrofes a las calificaciones Insuficientes obtenidas por el alumno cercano a la nota de aprobación o promoción.

- a) Promedios Bimestrales, Semestrales o Anuales cercano a la nota 4.0 (3,85 a 3,94)
- b) Promedios Generales cercano a 4.5 (4.35 a 4,44) en el caso de una asignatura Reprobada y,
- c) Promedios Generales cercano al Promedio 5.0 (4.85 a 4,94) en el caso de dos asignaturas Reprobadas.

ARTÍCULO 35°: Sobre los procesos de repitencia el colegio realizará a mediados de cada semestre un Consejo académico-disciplinar, donde se evidenciarán los alumnos que tienen comprometido su proceso anual, siendo los profesores jefes los encargados de avisar a los padres y/o apoderados del proceso de su hijo.

El profesor jefe realizará un acompañamiento al alumno afectado de manera de ayudar en el avance académico del alumno.

Al finalizar el semestre se revisará la evolución de los alumnos con peligro de repitencia, de manera de abordar la situación con el apoderado.

Junto con lo anterior el colegio revisará el proceso de evolución académica de todos los alumnos que han repetido en el establecimiento, para determinar los grados de avances y retroceso de los alumnos en dicha situación. Todos estos procesos deben ser informados a los apoderados de los alumnos de forma escrita, entregando a estos cartas de compromiso, para mejorar el acompañamiento académico y emocional de su hijo en el siguiente año.

TITULO VII: DE LA ASISTENCIA.

ARTICULO 36°: Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

ARTICULO 37°: Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos de enseñanza básica y media en eventos nacionales, comunales, regionales e

internacionales a nivel profesional previa documentación como certificados, permisos, autorización, comprobante de pasajes firmados y timbrados por las instituciones responsables del evento. Esto deberá ser con 7 días hábiles de anticipación en el área de cultura, deporte, las ciencias, las artes y especialidades.

ARTÍCULO 38°: No obstante lo anterior, el Director del colegio, previa información al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, siempre que la inasistencia haya sido por motivos debidamente justificados. Esta medida deberá quedar registrada en el rubro observaciones de las actas finales.

TÍTULO VIII: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES.

ARTÍCULO 39°: La situación final de promoción del alumno deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado de estudios que indique las asignaturas, módulos obligatorios y complementarios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 40°: Las actas de registro de calificaciones y promoción, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura el porcentaje anual de asistencia la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores del plan de estudios.

ARTÍCULO 41°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

TÍTULO IX: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA.

ARTÍCULO 42°: La Licencia de Enseñanza Básica será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado Octavo año de Enseñanza General Básica. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 43°: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el Cuarto Año de Enseñanza Media Técnico Profesional. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación.

TÍTULO X: DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 44°: Las vacaciones serán establecidas según el Calendario Escolar Regional, emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

TÍTULO XI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 45°: La Dirección del colegio, con el Profesor Jefe respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Coordinación deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción, dentro del período escolar correspondiente, tales como las de los alumnos que deben cumplir con el Servicio Militar Obligatorio o la de aquéllos que deban ausentarse al extranjero y toda aquélla que no se considere explícitamente en este reglamento.

TÍTULO XII: SOBRE LA SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 46°: Frente a los dinamismos de los procesos pedagógicos es que anualmente este reglamento se someterá a reflexión y validación de los distintos actores de los procesos educativos de la Escuela Industrial. A través de:

- Reflexión Consejo Escolar.
- Reflexión Consejo de Profesores.
- Reflexión con los alumnos en aula primera semana de marzo.
- Reflexión con los poderados primera reunión informativa.

EXPLICACIÓN: PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

1.- ¿Cuándo una evaluación puede ser considerada como con resultados deficientes?

Una evaluación será considerada con resultados deficientes, cuando el 30% de los alumnos se ubica en rendimiento insuficiente. Cabe señalar que este criterio no es válido para la prueba de síntesis, para los trabajos en clases individuales y grupales, ni tampoco para considerar el tamaño de la reprobación total anual.

2.- ¿Qué hacer si la evaluación es deficiente?

- El profesor está obligado a posponer la incorporación de la calificación al libro de clases y al sistema académico.
- El profesor en conjunto con el Coordinador del Área Pedagógica determinará el procedimiento técnico a seguir, de acuerdo a los resultados de la planilla control de calificaciones o sistema SINEDUC y al análisis que se haga de ello. Por lo tanto, los resultados de una evaluación deben ser ingresados a dicha planilla o a SINEDUC con un plazo no mayor a los 15 días corridos de realizada la evaluación.

3.- ¿Qué porcentajes debe considerar el profesor para convertir los puntajes en notas?

Puntaje ideal: 100 % correspondiente a la nota 7.0

Puntaje exigido: 60 % correspondiente a la nota 4.0

4.- ¿Qué hacer cuando un alumno no entrega un trabajo o lo hace fuera del plazo?

Para los aprendizajes que implican elaboración de productos, se debe tener en cuenta que éste último no debe aglutinar el fuerte de la calificación. Por lo tanto, la evaluación de estos aprendizajes debe consignar evaluación de proceso, en el que especifique a través de criterios, indicadores o metas, los logros evaluables en cada etapa de proceso. Teniendo como referencia que estas actividades deben ser realizadas dentro del tiempo escolar y bajo la supervisión del profesor. Por lo tanto, no deben existir calificaciones que dependan sólo del producto final. En estos casos, el profesor ponderará la calificación entre las calificaciones de proceso y las calificaciones de producto. Asignando para ello nota mínima a la calificación de producto.

5.- ¿Qué hacer si un alumno entrega una evaluación en blanco? ¿Qué calificación se le debe poner?

Un alumno que entrega una evaluación en blanco o se rehúsa a realizarla, no ha demostrado ningún nivel de logro de aprendizaje. Por lo tanto, el profesor deberá agotar todos los medios para identificar las causas que provocaron dicha actitud. Esta situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno, la cual será considerada como falta disciplinaria grave. (cfr. Manual de convivencia) En relación a la calificación, el profesor evaluará y calificará al alumno con calificación 1.0 (en forma provisoria); luego se aplicará un nuevo instrumento por única vez en la clase siguiente o en fecha determinada por el profesor, conservando el 60% de exigencia, y, promediando ambas calificaciones. En el caso de no presentación a la evaluación de segunda

instancia, la calificación 1.0 será ingresada oficialmente al sistema. Se coordinará con Área de Ambiente procedimientos de control y seguimiento de estos alumnos.

6.- ¿Qué nivel de exigencia y/o escala se debe utilizar con alumnos que rinden sus evaluaciones en otras fechas, cualquiera sea la causa?

Cuando la postergación se debe a razones médicas acreditadas en un plazo no superior a 48 horas desde el 1er día de inasistencia a clases, o que estén previamente autorizadas por representación del colegio en alguna actividad institucional, los profesores aplicarán un nuevo instrumento y no podrán alterar los niveles de exigencia, ni por tanto las escalas de calificaciones correspondientes. No obstante de no existir estas justificaciones el profesor evaluará y calificará al alumno con un nuevo instrumento, según y con un 70% de exigencia. En el caso de no presentación a la evaluación de segunda instancia, corresponderá la calificación 1.0.

7.- ¿La autoevaluación debe consignarse como una calificación en el libro de clases? Las calificaciones son de exclusiva responsabilidad del profesor, pero según la modalidad sugerida de evaluación, en este caso las autoevaluaciones, así como las coevaluaciones deben tener valor, sin embargo el profesor velará porque esta calificación sea justa. Debe quedar explícito en las pautas de evaluación entregadas a los alumnos.

8.- ¿Qué hacer si un alumno es sorprendido copiando o intercambiando información con un compañero en una evaluación?

La copia constituye una falta muy grave al Reglamento Interno de convivencia Escolar, por lo que se deberá aplicar el procedimiento respectivo. En cuanto a la evaluación, ésta se retirará y se calificará al alumno con nota 1.0 (en forma provisoria), luego se aplicará un nuevo instrumento por única vez en la clase siguiente o en fecha determinada por el profesor, conservando el 60% de exigencia y promediando luego ambas calificaciones. En el caso de no presentación a la evaluación de segunda instancia, la calificación 1.0 será ingresada oficialmente al sistema. Se coordinará con Área de Ambiente y Apoyo procedimientos de control y seguimiento de estos alumnos.

9.- ¿Qué tipo de instrumentos se debe emplear para calificar actividades prácticas o de productos?

Cualquiera sea la actividad evaluada, siempre deberá existir un instrumento de registro que bajo cualquier modalidad (pauta de cotejo, valoración, rúbrica, otros), permita la conversión a puntajes y notas. Por tanto, este instrumento de registro debe al menos explicitar.

- Criterio evaluativo

- Indicadores por cada criterio
- Escalas de valoración
- Ponderación general de los criterios

Estas pautas evaluativas siempre deben ser conocidas con anterioridad por los alumnos, ya que constituyen un potente instrumento para orientar el aprendizaje. Las calificaciones deberán quedar expresas en dichas pautas. Estos instrumentos deben ser, además, coherentes con los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados, así como la actividad evaluada debe ser coherente con la metodología utilizada en clases.

10.- ¿Qué hacer cuando por incumplimiento del alumno (materiales), éste no puede realizar una actividad evaluada en clases?

El incumplimiento injustificado de materiales corresponde a una falta disciplinaria leve, y debe seguir sus procedimientos respectivos. En lo que respecta a la evaluación de actividad dependiente de esos materiales, el profesor deberá disponer siempre de una actividad alternativa, la que deberá aplicar al alumno con incumplimiento. Los materiales son siempre un factor crítico en la realización de una actividad evaluada, por tanto, su solicitud debe ceñirse a las siguientes normas:

- Su costo debe ser razonable, en virtud de que el factor económico no debe ser un impedimento para su adquisición.
- Su solicitud debe hacerse por escrito, al menos con una semana de anticipación a la clase en que se utilizarán y deberá quedar consignada en el leccionario del Libro de Clases.
- Debe especificarse la cantidad de material solicitado, esto a fin de promover la adquisición colectiva de ciertos materiales. Se sugiere que el profesor realice un chequeo previo (en la clase anterior a la de la actividad) a fin de cerciorarse del nivel de cumplimiento.
- Los materiales son siempre responsabilidad del alumno.

11.- ¿Qué elementos no deben influir la calificación promedio que se obtiene en la asignatura y/o módulo?

Las calificaciones que se registran en la asignatura y/o módulo deben siempre referir a los objetivos de aprendizaje o a los aprendizajes esperados estipulados en el correspondiente Programa de la asignatura. Se sugiere por tanto, evitar incorporar calificaciones que distorsionen la visión de logro de aprendizajes que el alumno alcanza en cada asignatura y/o módulo. (Ejemplo,

revisión de cuadernos, asistencia a talleres, etc.) Se excluye de esta norma la asignación de calificación semestral por cumplimiento de tareas.

12.- ¿Qué debe existir para la realización de actividades prácticas?

Cualquier actividad de tipo práctica, (sea en taller, laboratorio o aula) deberá contar con una guía de trabajo conocida por los alumnos, y que en caso de demandar calificación deberá incorporar la pauta evaluativa respectiva.

13.- ¿Qué hacer si un alumno rompe o extravía su trabajo, y éste aún no ha sido calificado?

Como ya se ha señalado, la evaluación de productos debe siempre consignar evaluación de procesos, por lo que la presentación de trabajos finales es un factor menor en relación a la calificación que éste obtendrá. El profesor debe siempre cumplir con el registro de control de producto en la fecha planificada a fin de evitar llegar a la fecha límite sin antecedentes que permitan validar la evaluación de proceso.

14.- ¿Qué elementos se deben considerar para evaluar los trabajos asignados en tiempo fuera del horario escolar?

Por norma general, todas las actividades evaluadas deben ser realizadas durante el tiempo de trabajo escolar. Se eximen de esta norma aquellas actividades que por su duración requieren plazos amplios para su realización (lectura de textos, trabajos de investigación, elaboración de proyectos, etc.), en cuyo caso la pauta de evaluación deberá cautelar el monitoreo del avance del trabajo, a fin de evitar complicaciones referidas a la autoría real de los trabajos y situaciones de exposición de los alumnos a riesgos no controlados.

15.- ¿Debe influir en la calificación de un trabajo, informe o similar, el hecho de que éste sea presentado digitalmente o transferido por correo electrónico?

La inclusión de indicadores de calificación en este tipo de trabajos, será exigible sólo si el docente ha garantizado el acceso de todos sus estudiantes a los recursos informáticos con que el colegio cuenta. Ello implica que en la planificación de la actividad se estipulen los necesarios tiempos de trabajo en laboratorio de computación u otras especificaciones referidas a garantizar el acceso de los alumnos a dichos sistemas.

16.- ¿Qué plazo tiene un profesor para entregar resultados de evaluaciones?

El plazo del profesor para entregar resultados y/o revisión de pruebas, trabajos u otro procedimiento evaluativo es de 10 días hábiles después de aplicada ésta, una clase antes de la siguiente evaluación calendarizada y nunca el mismo día de la nueva evaluación.

17.- ¿Qué plazo tienen los apoderados y alumnos para presentar reclamos por calificaciones?

Las inquietudes deben ser presentadas al profesor respectivo dentro de un plazo que no exceda los 7 días de conocida la calificación. De no ser atendido el reclamo, se podrá acudir al Coordinación Pedagógica (seguir conducto regular).

NORMAS ESPECIALES PARA LA EVALUACION DIFERENCIADA

18.- ¿por qué se realizan las adecuaciones curriculares?

La Ley 20.370 establece:

Artículo 34. En el caso de la educación especial o diferencial, corresponderá al Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación conforme al procedimiento establecido en el artículo 53, definir criterios y orientaciones para diagnosticar a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales, así como criterios de adecuación curricular que permitan a los establecimientos educacionales planificar propuestas educativas pertinentes y de calidad para estos alumnos, sea que estudien en escuelas especiales o en establecimientos de la educación regular bajo la modalidad de educación especial en programas de integración.

19 ¿Cuál es el origen de la Evaluación Diferenciada?

La Evaluación Diferenciada, se determina en el Decreto Nº 511, artículo 3, letra “d”, que menciona: “disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así la requieran, ya sea en forma temporal o permanente”.

20.- ¿Qué se entiende por evaluación diferenciada?

La Evaluación Diferenciada es: “La aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de los alumnos existentes en cualquier grupo curso; la evaluación

diferenciada permite conocer los cambios que cada uno de los alumnos va experimentando a través del tiempo”. La Evaluación Diferenciada, se establece mediante la elaboración de una Adecuación Curricular: que es una estrategia educativa dirigida a alumnos con Necesidades Educativas Especiales, y consiste en la adecuación del currículum, en un determinado nivel educativo, esta adecuación se elabora entre profesores(as) de asignatura y profesor(a) especialista.

21.- ¿A quiénes se aplica evaluación diferenciada?

Se aplica a alumnos con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), Permanentes y Transitorias. N.E.E. Permanente, previo acuerdo de equipo de aula.

- Retraso pedagógico: Alumnos que presenten problemas de: salud, disfunciones familiares (con informe de asistente social o psicóloga, por maltrato, separación de los padres, abandono, etc.), que dificulten cursar en forma regular el proceso escolar; se aplicará evaluación diferenciada en forma temporal. Para ello deberá haber una fluida comunicación entre el área de apoyo y área académica, con el objeto de conocer estos casos especiales.

22.- ¿En qué área del currículo se aplica la evaluación diferenciada?

Las áreas del currículo en los que se aplicará la evaluación diferenciada, se determinará de acuerdo a la N.E.E. de los alumnos.

- Alumnos con N.E.E. Permanentes: Contenido Mínimo, Objetivo de Aprendizaje/Aprendizaje Esperado, Metodología o Evaluación.
- Alumnos con N.E.E. Transitorias: Metodología y/o Evaluación.

23.- ¿Cuál es el procedimiento para la planificación, elaboración y aplicación la Evaluación Diferenciada?

La Evaluación Diferenciada, es parte de la Adecuación Curricular de los alumnos que pertenecen a Programa de Integración Escolar. La Planificación de la Adecuación Curricular, se realizará en reuniones de trabajo colaborativo con el profesor(a) de asignatura y profesor(a) especialista. La Elaboración y Aplicación de los instrumentos evaluativos diferenciados, será de responsabilidad del profesor(a) especialista, apoyado por el profesor(a) asignatura.

24.- ¿Cuándo se produce la salida del alumno de Programa de Integración Escolar?

Los alumnos de PIE serán egresados de acuerdo a la reevaluación, pertinente a la Necesidad Educativa Especial (Decreto Ley 170/2009) y cuando el apoderado renuncie al Programa de Integración Escolar (previa carta de renuncia).

ANEXO DE MODIFICACIÓN.

MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2020.

De acuerdo al nuevo decreto de evaluación N°67, la promoción debe considerar todas las instancias evaluativas desarrolladas durante el año lectivo, las cuales podrán ser formativas o sumativas. En el contexto de Pandemia en que se ha desarrollado el proceso educativo, nuestro establecimiento ha tomado medidas de ajuste considerando la realidad de todos nuestros estudiantes.

Respecto a la situación final del estudiante, se considerará los siguientes indicadores:

1. Registro de Asistencia a clases remotas por periodos.

2. Cumplimiento en la entrega de trabajos en cada periodo.
3. Estudiantes que trabajan con Material impreso, se les indicará la fecha de entrega del portafolio con las evaluaciones formativas de cada Kit.
4. Contacto frecuente con el establecimiento, a través del PIE, Área de Apoyo, Área de Ambiente, participación en reuniones de apoderados y escuelas para padres.

Quienes cumplan con el 75% o superior de estos indicadores su situación final serán promovidos y terminarán su año lectivo.

Para los estudiantes que por diversos motivos no obtengan el 75% de cumplimiento en los indicadores presentados, deberán realizar el plan de acompañamiento entre las fechas del 09 al 27 de noviembre para los alumnos de 4° medio y del 23 de noviembre al 11 de diciembre para los cursos entre 7° y 3° medio.

Este Plan de Acompañamiento, se ajustará a la situación de cada estudiante en riesgo (respecto a evidencia evaluativa) y definirá distintas instancias de promoción como proyectos académicos, actualización de tareas atrasadas o desarrollo de Kit de aprendizajes.

La presente modificación afecta a:

- TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN Y APROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA, en los artículos 29°, 30°, 31°, 32° y 36°.